

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACORDADA NRO. 03/2010

En VIEDMA, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil diez, reunidos los Sres Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia Dres VICTOR HUGO SODERO NIEVAS, que preside; ALBERTO BALLADINI y LUIS LUTZ, habiendo deliberado ante la Actuaría que certifica Dra STELLA MARIS LATORRE, Secretaria de Superintendencia.-

CONSIDERANDO:

Que por Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Río Negro al Estado Nacional de fecha 15-6-2007, se hizo extensivo a los Magistrados y Funcionarios Judiciales de las Leyes K 2430 y K 4199 el régimen especial de la Ley Nacional 24018, el que fue ratificado por la Ley 4449 y posteriormente reglamentado por el Decreto nro. 895/2009 y la Resolución Conjunta del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos nro. 099/10 MHOyS; la Contaduría General de la Provincia nro. 08/10 CG; y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado nro. 013/10 CFPyRE.-

Que conforme las obligaciones asumidas por la PROVINCIA DE RIO NEGRO en ese plexo normativo y reglamentario, resulta conveniente implementar un sistema de seguimiento, cooperación y contralor que alcance el universo de recursos humanos del PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA, incluyéndose a quienes se encuentran en el régimen ordinario de la Ley Nacional 24241, en tránsito hacia modalidades que se ajusten al art. 40 inc. 9 de la Constitución Provincial con el encaminamiento de la Ley 4.460.-

Que en esa intelección, la operatividad de la idea se proyecta en la creación de una UNIDAD DE GESTION PREVISIONAL en el ámbito de la CONTADURIA GENERAL con la participación consultiva del AREA DE RECURSOS HUMANOS, el Departamento Sueldos y Certificaciones de la CONTADURIA GENERAL y los representantes del COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS y SITRAJUR.-

Que dentro de las funciones corresponde incluir la asistencia a las Autoridades en particular el AREA RECURSOS HUMANOS y al conjunto de Magistrados, Funcionarios y Agentes en actividad o en pasividad que accedieron a beneficios de los regímenes previsionales o de la seguridad social desde el Poder Judicial.-

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Acordada nro.103/2004.-

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E :

1.- CREASE en el ámbito de la CONTADURÍA GENERAL la UNIDAD DE GESTION PREVISIONAL (U.G.P.) que tendrá por misión y funciones el seguimiento, la cooperación y el contralor de la aplicación del plexo normativo y reglamentario de los regímenes en vigencia en orden a la previsión y la seguridad social en el universo de recursos humanos del PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA.-

2.- Corresponde a la U.G.P.:

- a) Asistir a las Autoridades y a los recursos humanos del Poder Judicial en la relación de empleo público de las que deriven cuestiones a las que en lo individual o colectivo corresponda operativizar el plexo normativo y reglamentario contemplado en las leyes 24.018 y 24.241.-

- b) Instrumentar la aplicación del Acta Complementaria del 15-6-2007 entre la Provincia y el Estado nacional; la Ley 4449; el Decreto nro. 895/09 y la Resolución Conjunta del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos nro. 099/10 MHOyS; la Contaduría General de la Provincia nro. 008/10 CG; y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado nro. 013/10 CPFPyRE y las que le modifiquen, amplíen o complementen.-
- c) Colaborar desde el Poder Judicial en las actividades de las Leyes 4.449 y 4.460.-
- d) Sostener operativamente las relaciones funcionales con la Secretaría Ejecutiva del CONSEJO PROVINCIAL DE LA FUNCION PUBLICA Y RECONVERSION DEL ESTADO, ANSES, AFIP, IPROSS, Unidad de Control Previsional, Secretaría del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, las A.R.T. y los Organismos Jurisdiccionales, del Ministerio Público y Auxiliares del Poder Judicial y el S.A.R.H.A.-
- e) También podrá hacerlo con la Administración General del Poder Judicial de la Nación, con previo conocimiento de la CONTADURÍA GENERAL, en relación a las liquidaciones y actualizaciones periódicas del régimen especial de la Ley Nacional 24018 respecto a Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional.-
- f) Realizar los convenios o protocolos u otros actos que hagan a la operatividad con esos Organismos anteriormente citados vinculados al plexo normativo y reglamentario de los regímenes previsionales o de la seguridad social en aplicación en el Poder Judicial.-
- g) Reunir y procesar la información colectiva e individual sobre las remuneraciones de Magistrados y Funcionarios y salarios de los Agentes del Poder Judicial por aplicación de las Acordadas nro. 9/2005 y nro. 11/2005 y las que le modifiquen o sustituyan total o parcialmente en el futuro.-
- h) Elaborar los datos estadísticos actualizados a partir de la información del inciso anterior.-
- i) Efectuar los cálculos, liquidaciones o reliquidaciones o actualizaciones de los haberes de activos y simulaciones de haberes brutos de pasivos, conforme a los parámetros alcanzados por el beneficiario al momento del cese, que corresponda periódicamente en orden a sus beneficios u obligaciones de los diversos regímenes previsionales.-
- j) Comunicar y gestionar ante ANSES las liquidaciones o reliquidaciones o actualizaciones periódicas de los haberes de pasivos de los recursos humanos que pertenecieron al Poder Judicial, en función de las remuneraciones de Magistrados y Funcionarios y salarios de los Agentes del Poder Judicial vigentes.-
- k) Realizar las restantes actividades afines a sus funciones que le sean encomendadas por el Superior Tribunal a través del Contador General.-

3.- La UNIDAD DE GESTION PREVISIONAL (U.G.P.) con la participación del AREA RECURSOS HUMANOS, a través del S.A.R.H.A., adoptará los recaudos para la informatización de los datos individuales del universo de recursos humanos que pertenecen o ha requerimiento del interesado para aquellos que hayan pertenecido al Poder Judicial.-

4.- El AREA INFORMATIZACION DE LA GESTION JUDICIAL implementará el sistema de comunicaciones permanentes de la U.G.P. con ANSES a través del uso de la firma digital (o transitoriamente, firma electrónica).- Igual criterio se observará respecto de los demás Organismos que se identifican en los inc. d) y e) del art. 2 que antecede.-

5.- La U.G.P. estará a cargo de un Director Ejecutivo con jerarquía y remuneraciones equiparadas a Jefe de Departamento, el que deberá poseer grado académico con una antigüedad de más de tres años de graduado en abogacía o ciencias económicas o ciencias

de la informatización, preferentemente con especialización en derecho previsional y de la seguridad social y en cálculos actuariales.- Se cubrirá por concurso público de oposición y antecedentes, por un mandato de cinco años, pudiendo ser prorrogado.-

6.- El Director Ejecutivo de la U.G.P. dependerá de la CONTADURÍA GENERAL y será asistido en sus funciones por un Consejo Consultivo que sesionará periódicamente, el que estará integrado por el Administrador General, el Contador General, el Secretario de Superintendencia del Superior Tribunal, el Secretario de Superintendencia de los Ministerios Públicos, y por invitación un integrante del COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS y uno del SITRAJUR.-

7.- La U.G.P. podrá arancelar los servicios que preste que sean de interés particular de aquellos Magistrados, Funcionarios o Agentes en actividad o en pasividad que pertenezcan o hayan pertenecido al Poder Judicial.- Los aranceles serán fijados por Disposición de la ADMINISTRACION GENERAL e ingresarán a una cuenta especial de recursos propios y específicos destinados a la prestación y la optimización de tales servicios.- El Director Ejecutivo con la asistencia de la CONTADURIA GENERAL informará mensualmente sobre las recaudaciones y aplicaciones al Consejo Consultivo, además de hacerlo con los Órganos de Control.- El uso de tales recursos también se hará por Disposición de la ADMINISTRACION GENERAL .- Los trámites arancelados deberán ser concluidos por la U.G.P. dentro de los treinta (30) días hábiles.-

8.- Regístrese, Comuníquese, cumplido, Archívese.-

Fdo.: Dr. Alberto I. BALLADINI – Presidente Subrogante STJ
Dr. Luis A. LUTZ – Juez STJ

Ante mí: Lic. Horacio D. MION – Administrador General